

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 29 de Junio de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier.

Gaceta del 30 de Junio de 1878.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Serenísimos Sres. Duques de Montpensier.

Gaceta del 29 de Junio de 1878.

RECTIFICACION.

Habiéndose cometido algunas equivocaciones en la Real orden sobre el luto que se ha de observar por la sentida muerte de S. M. la Reina (Q. E. E. G.), señaladamente al citarse otra Real disposición por la cual está modificado en parte lo que determinaba sobre lutos de Cortes la Ordenanza general del Ejér-

cito; siendo causa de tal error el haberse dado fé al extracto que de la segunda de dichas Reales órdenes se hace en un libro de legislación militar, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Real orden dada á luz en la *Gaceta* de anteaer se publique de nuevo con las necesarias correcciones.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey (q. D. g.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada y virtuosa Esposa Doña María de las Mercedes (Q. E. G. E.), ha resuelto S. M. que desde mañana 27 del corriente se vista la Corte de luto por seis meses, los tres primeros riguroso y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y armada, y todos los altos funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespon en el brazo izquierdo por encima del codo, y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836. Los Jefes del Ejército y Armada llevarán asimismo el lazo negro en el brazo izquierdo, conforme á lo prevenido para lutos de Corte en la mencionada Real orden.

Las demás clases, así civiles como militares, llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guante negros, y gasa en el sombrero.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1878.—Antonio Cánovas del Castillo.—Señor.....

SEGUNDA SECCION.

NUN. 2854.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE VALLADOLID.

Sesion del 22 de Febrero de 1878.

PRESIDENCIA DEL SR. ALZURENA.

Señores: Vice-presidente, Alzurenna.—Secretario, Bayon.—Idem, Montalvo.—Diez Bueno.—Giraldo.—Buitron Luis.—Mateo.—Lopez San Martin.—Francos.—Tablares.—Guerra.—Miranda.—Lanuza.—Pastor.

Abierta á las doce de la mañana se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Acto continuo se leyó el siguiente dictámen:

A la Excelentísima. Diputacion.

La Comision que suscribe despues de haber examinado con la detencion consiguiente, tanto las liquidaciones de gastos é ingresos correspondientes al ejercicio del presupuesto provincial del año económico de 1876 á 1877, en sus periodos ordinarios y de ampliacion, como el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico formado y presentado por la ordenacion de pagos, con fecha 10 del corriente mes, y encontrando bien formadas las expresadas liquidaciones, y considerando aceptables las partidas que se consignan en el referido proyecto de presupuesto, es de dictámen y tiene el honor de proponer á V. E. que se sirva votarle, autorizando en el mismo, los créditos que á continuacion se expresan.

Gastos.—Seccion primera.—Gastos obligatorios.—Capítulo segundo.—En el artículo primero relacion número siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas para gastos de quintas.—Capítulo tercero. En el artículo primero relacion número doce, seis mil ochocientos treinta pesetas para gastos de personal y material de

reparacion y conservacion en las carreteras de la provincia.—Capítulo quinto. En el artículo segundo relacion número veintidos, seis mil pesetas para gastos de material del Instituto de segunda enseñanza. En el artículo tercero, relacion número veintitres, dos mil ciento treinta pesetas y noventa y tres céntimos á saber: quinientas cuarenta y ocho pesetas y sesenta y nueve céntimos, para material y obligaciones pendientes de pago por resultas del presupuesto anterior en la Escuela Normal de Maestros, y mil quinientas ochenta y dos pesetas y veinticuatro céntimos para personal, material y resultas de años precedentes en la Escuela Normal de Maestras. En el artículo cuarto, relacion número veinte y cuatro, doscientas cincuenta pesetas para satisfacer al Inspector provincial de primera enseñanza el sueldo que le corresponde desde primero de Julio del corriente año económico, segun R. O. de treinta de Mayo último. En el artículo quinto, relacion número veinticinco, tres mil cuatrocientas noventa y una peseta, y cincuenta y nueve céntimos para gastos de material de la Academia y Escuela provincial de Bellas Artes.—Capítulo sexto. En el artículo segundo, relacion número veintinueve, ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesetas, y quinientos céntimos para gastos de los Hospitales provinciales á saber; ciento veinticinco pesetas para personal, sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesetas y treinta céntimos para material, y setenta y dos mil doscientas una pesetas y ochenta y cinco céntimos para satisfacer obligaciones de resultas por adiccion de ejercicios cerrados pendientes de pago en los expresados establecimientos. En los artículos tercero al sexto, relacion número treinta, ciento sesenta y cinco mil novecientas cuarenta y siete pesetas, y sesenta céntimos para gastos de material y de resultas por adiccion de ejercicios cerrados en las Casas de Misericordia y Hospicio provincial en la forma siguiente;



130.500 pesetas para material, y 35.447 pesetas y 60 céntimos para resultas por adición de ejercicios cerrados.—Capítulo octavo. En el artículo único, relacion número treinta y seis, y con destino á gastos imprevistos diez mil pesetas. Sección segunda.—Gastos voluntarios.—Capítulo segundo. En el artículo segundo, relacion número treinta y nueve, treinta y siete mil setecientas pesetas, con destino á saber: 500 pesetas para indemnizaciones al Ingeniero Jefe de la provincia por las visitas á las obras de la misma, y 37.200 pesetas para obras de las carreteras que se hallan en construcción en la provincia, y pago de expropiaciones de terrenos para las mismas.—Capítulo cuarto. En el artículo único, relacion número cuarenta y uno, quince mil pesetas con destino á saber: 10.000 pesetas para atender á la terminación de las obras y decorado de los salones de sesiones y Caja de quintos en el Palacio de la Diputación, y para la adquisición del mobiliario indispensable para los mismos, y 5.000 pesetas para obras de reparación en el expresado Palacio de la Diputación, especialmente las que se considera necesario realizar á las armaduras y cubiertas.—Sección tercera.—Gastos adicionales.—Capítulo único.—En el artículo primero, relacion número cuarenta y dos, trescientas trece mil setecientas ochenta y cinco pesetas, y ocho céntimos, para satisfacer obligaciones procedentes de servicios realizados durante el ejercicio del presupuesto anterior, y pendientes del pago en treinta y uno de Diciembre de 1877, según la última casilla de la liquidación practicada en dicha fecha. En el artículo segundo, relacion número cuarenta y tres, doscientas cincuenta pesetas para satisfacer al Inspector de primera enseñanza de la provincia el aumento de sueldo correspondiente al mismo, según R. O. de 30 de Mayo último, por el año económico de 1876 á 1877.

Ingresos.—Sección primera.—Ingresos ordinarios.—Capítulo sexto.—En el artículo único, relacion número nueve, mil seiscientos veintisiete pesetas y ocho céntimos, procedentes á saber: 111 pesetas y 29 céntimos del Instituto de segunda enseñanza, 125 pesetas y 29 céntimos de las Escuelas Normales, y 1.390 pesetas y 50 céntimos de la Academia de Bellas Artes. Capítulo séptimo.—En el artículo único, relacion número diez, doscientas sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, y cuarenta y cinco céntimos procedentes á saber: 182.237 pesetas y 60 céntimos de los Hospitales y 80.417 pesetas y 85 céntimos de las Casas de Misericordia y Hospicio provincial por resultas de ejercicios cerrados. Sección tercera.—Ingresos adicionales.

les.—Capítulo primero. En el artículo primero, relacion número diez y seis, por las existencias que resultaron en la Caja provincial al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1876 á 1877, en 31 de Diciembre último, trescientas treinta y un mil quinientas once pesetas y veinticinco céntimos. En el artículo segundo, relacion número diez y siete, por créditos pendientes de recaudación en treinta y uno de Diciembre de 1877 con arreglo á la última casilla de la liquidación practicada en dicha fecha, seiscientos sesenta y un mil quinientas noventa y cuatro pesetas y treinta y dos céntimos.

En el caso de que la Diputación apruebe los relacionados créditos ascenderá el presupuesto adicional al ordinario del corriente año económico en su totalidad de gastos á la suma de seiscientos noventa y siete mil, cuatrocientas veinte pesetas y treinta y cinco céntimos, y de ingresos á la de un millón doscientas cincuenta y siete mil trescientas ochenta y ocho pesetas y diez céntimos, arrojando su comparación un sobrante de quinientas cincuenta y nueve mil, novecientas sesenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos.

No obstante lo expuesto en el precedente dictamen; V. E. en su superior ilustración acordará lo que estime precedente.

En Valladolid á 22 de Febrero de 1878.—Félix Lopez San Martín.—Eustaquio Calvo.—Tomás Bayon.—Manuel Buitron Luis.—Ciriano Pastor.

El Sr. Tablares observó la falta de partida con destino á quintas, con la cantidad suficiente á los gastos que puedan ocasionar en época lejana; pero toda vez que la consignada en el ordinario se considera suficiente, sin mas discusión se aprobó el dictamen por unanimidad.

Leído el dictamen emitido por la Comisión de presupuestos acerca del proyecto del adicional al ordinario del corriente año económico y sobre las liquidaciones de gastos y de ingresos correspondientes al ejercicio del presupuesto provincial de 1876 á 1877, en sus periodos ordinario y de ampliación, la Diputación de conformidad con lo propuesto por la precitada Comisión, acordó por unanimidad prestar su aprobación á las expresadas liquidaciones y al referido presupuesto adicional, autorizando y votando en el mismo los créditos siguientes:

Gastos.—Sección primera.—Gastos obligatorios.—Capítulo 2.º—En el art. 1.º, relacion núm. 7, 1875 pesetas para gastos de quintas.—Capítulo 3.º—En el art. 1.º, relacion núm. 7, 1875 pesetas para gastos de quintas.—Capítulo 3.º—En el art. 1.º, relacion número 12, 6230 pesetas para gastos de personal y

material de conservación y reparación en las carreteras de la provincia.—Capítulo 5.º—En el artículo 2.º, relacion núm. 22, 6000 pesetas para gastos de material del Instituto de segunda enseñanza.—En el art. 3.º, relacion núm. 23, 2130 pesetas y 93 céntimos con destino á saber: 518 pesetas y 69 céntimos para material y obligaciones pendientes de pago por resultas en la Escuela Normal de Maestros, y 1582 pesetas y 24 céntimos para personal, material y resultas de años precedentes en la Escuela Normal de Maestras.—En el art. 4.º, relacion núm. 24, 250 pesetas para satisfacer al Inspector provincial de primera enseñanza el sueldo que le corresponde desde 1.º de Julio del corriente año económico, según Real orden de 30 de Mayo último.—En el art. 5.º, relacion núm. 25, 3491 pesetas y 59 céntimos para gastos de material de la Academia provincial de Bellas Artes.—Capítulo 6.º—En el art. 2.º, relacion núm. 29, 134760 pesetas y 15 céntimos para gastos de los Hospitales provinciales, á saber: 125 pesetas para personal, 62433 pesetas y 30 céntimos para material y 72201 pesetas y 85 céntimos para resultas por adición de ejercicios cerrados pendientes de pago en los expresados establecimientos. En los artículos 3.º al 6.º, relacion número 30, 165947 pesetas y 60 céntimos para gastos de material y de resultas en las Casas de Misericordia y Hospicio provincial, en la forma siguiente: 130500 pesetas para material y 35447 pesetas y 60 céntimos para resultas por adición de ejercicios cerrados.—Capítulo 8.º—En el artículo único, relacion número 36 y con destino á gastos imprevistos 10000 pesetas. Importan los créditos autorizados en la primera sección para gastos obligatorios 330685 pesetas y 27 céntimos.—Segunda sección.—Gastos voluntarios.—Capítulo 2.º—En el art. 2.º, relacion núm. 39, 37700 pesetas con destino á saber: 500 pesetas para indemnizaciones al Ingeniero Jefe de la provincia por visitas á las obras de la misma y 37200 pesetas para obras de las carreteras que se hallan en construcción en la provincia y pago de expropiaciones de terrenos para las mismas.—Capítulo 4.º—En el artículo único, relacion núm. 41, 10000 pesetas para la terminación de las obras y decorado de los salones de sesiones y Caja de quintos en el Palacio de la Diputación y para la adquisición del mobiliario indispensable para los mismos; 5000 pesetas para obras de reparación en el expresado Palacio, especialmente las que se consideran necesarias realizar en las armaduras y cubiertas, según comunicación del Arquitecto provincial.

El Sr. Presidente hizo presente á

la Diputación la necesidad imprescindible que habia de aumentar el exiguo crédito de 1000 pesetas consignado en el presupuesto ordinario del corriente año económico, para atender á los gastos de la Junta general del Censo, que según las prescripciones vigentes corresponde abonar á la provincia, debiendo á su juicio adicionar al mismo la cantidad de 17500 pesetas con destino al expresado servicio. La Diputación por unanimidad acordó aceptar lo propuesto por el expresado Sr. Presidente, y en su virtud votar dicho crédito, con el cual asciende el total importe de la expresada relacion núm. 41 á la cantidad de 32500 pesetas y el de los créditos de la sección segunda á la suma de 70.200 pesetas.

Sección tercera.—Gastos adicionales.—Capítulo único.—En el art. 1.º, relacion núm. 42, 313785 pesetas y 8 céntimos para satisfacer obligaciones procedentes de servicios realizados durante el ejercicio del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre último, con arreglo á la última casilla de la liquidación practicada en dicha fecha. En el art. 2.º, relacion número 43, 250 pesetas para satisfacer al Inspector de primera enseñanza de la provincia el aumento de sueldo correspondiente al mismo por el año económico de 1876 á 1877, según Real orden de 30 de Mayo de 1877. Importan en su totalidad los créditos autorizados en la sección tercera 314035 pesetas y 8 céntimos.

Ingresos.—Sección primera.—Ingresos ordinarios.—Capítulo 6.º—En el artículo único, relacion núm. 9, 1627 pesetas y 8 céntimos, procedentes á saber: 111 pesetas y 29 céntimos del Instituto de segunda enseñanza, 125 pesetas y 29 céntimos de las Escuelas Normales y 1390 pesetas y 50 céntimos de la Academia de Bellas Artes.—Capítulo 7.º—En el artículo único, relacion núm. 10, 262655 pesetas y 45 céntimos, procedentes á saber: 182237 pesetas y 60 céntimos de los Hospitales provinciales y 80417 pesetas y 85 céntimos de las Casas de Misericordia y Hospicio provincial. Importan los ingresos de la primera sección 264282 pesetas y 53 céntimos.

Sección tercera.—Ingresos adicionales.—Capítulo 1.º—En el art. 1.º, relacion núm. 16, 331511 pesetas y 25 céntimos por existencias efectivas que resultaron en la Caja provincial el día 31 de Diciembre último al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto anterior, según la certificación del acta de arqueo de dicho día.—En el artículo 2.º, relacion núm. 17, 661594 pesetas y 32 céntimos por créditos pendientes de recaudación en 31 de Diciembre de 1877, con arreglo á la última casilla de la liquidación

practicada en dicha fecha, y cuyo pormenor es como sigue: Por recargos autorizados sobre las contribuciones para gastos provinciales hasta el año económico de 1869 á 1870, 213203 pesetas y 40 céntimos. Por resto de la renta del Portazgo provincial de Puente Duero y que adeuda D. Lope Velazquez por el tercer trimestre del año económico de 1868 á 1869, 242 pesetas y 58 céntimos. Por resto del repartimiento provincial del año económico de 1870 á 1871 y que adendan los Ayuntamientos 80802 pesetas y 14 céntimos. Por resto del repartimiento de 1871 á 1872 4424 pesetas. Por resto del repartimiento de 1872 á 1873, 5955 pesetas y 50 céntimos. Por resto del repartimiento de 1873 á 1874, 27776 pesetas y 83 céntimos. — Por resto del repartimiento de 1874 á 1875 49780 pesetas y 25 céntimos. — Por resto del repartimiento de 1875 á 1876 98767 pesetas y un céntimo. — Por resto del repartimiento de 1876 á 1877, 180642 pesetas y 61 céntimos. Importan los ingresos de la seccion tercera 993105 pesetas y 57 céntimos. Ascendiendo en su totalidad los créditos autorizados para gastos á la suma de 714920 pesetas y 35 céntimos y los ingresos consignados en el referido presupuesto á la suma de 1.257,388 pesetas y 10 céntimos y su comparacion arroja un sobrante de 542467 pesetas y 75 céntimos.

Se dió cuenta del proyecto de obras de reparacion del Hospital de la Resurreccion importante 24.380 pesetas 78 céntimos, y se acordó anunciar la subasta por término de 30 dias, contados desde la publicacion en el *Boletín oficial*.

Se aprobó la relacion de haberes correspondientes á las nodrizas y mujeres que lactan y crian niños en el Hospicio provincial, importante 7.500 pesetas, y visto el informe del Señor Diputado de la Comision de Beneficencia, se acordó librar por dicha suma y por via de subvencion á favor del Administrador del establecimiento con destino á dicho servicio.

Se aprobó la cuenta justificada por D. Francisco Arranz, Secretario de la Junta provincial de agricultura, de los gastos aumentados con motivo de la exposicion vinícola en Madrid, que asciende á 320 pesetas 80 céntimos, y se acordó librarla á favor del expresado Arranz, con cargo á la Seccion primera, capítulo octavo, artículo único del presupuesto vigente.

Se acordó aprobar el traspaso que hace don Cipriano Diez de Rivas, vecino de Villalba del Alcor, á favor de don José María Aranguena, de las obras del trozo de carretera de Villaverde á Medina del Campo, á partir de la seuda del Cebollon, cuyo remate se verificó en 10 de Noviembre pasado, y por la suma

de 82.230 pesetas, aceptando el pliego de condiciones de la subasta que sirvió de base.

El Sr. Buitron Luis. Recomendó al contratista Aranguena, acreedor de importancia por obras de Carreteras, opinando por que los Ayuntamientos de la Nava, Villaverde y Medina, aplicasen sus atrasos por repartimiento provincial al pago de dichos créditos.

El Sr. Giraldo. Aceptó el pensamiento del Sr. Buitron, toda vez que serian aceptables las compensaciones.

El Sr. Lanuza. Manifestó que semejante procedimiento podia entrañar algunas dificultades en el sistema vigente de contabilidad, dificultades que la Comision y residentes podrian salvar teniendo en consideracion las indicaciones de los Sres. Buitron Luis y Giraldo, á favor de Aranguena.

Se confirmaron los acuerdos tomados por la Comision y residentes en las sesiones del 6 y 19 de Enero y 5 de Febrero del corriente año.

Siendo pasadas las horas de reglamento, se levantó la sesion.

Eran las 2 de la tarde. — El Vicepresidente accidental, A. Lanuza. — Juan Callejo, Secretario.

NUM. 2855.

Sesion del 28 de Febrero de 1878.

PRESIDENCIA DEL SR. DOMINGUEZ.

Señores: Presidente, Dominguez. — Diez Bueno. — Pizarro. — Buitron Luis. — Lanuza. — Tablares. — Calvo Laguna. — Francos. — Lopez S. Martin. — Montalvo. — Presencio Fernandez. — Alzurená. — Guerra. — Miranda. — Rueda. — Velasco Neira.

Abierta á las 11 de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Acto contínuo y en virtud de prévia convocatoria, teniendo á la vista el telegrama del Ministerio de la Gobernacion y la Real orden inserta en la *Gaceta* del dia 27 del corriente, se procedió á la distribucion y repartimiento entre los pueblos de esta provincia de 1.026 soldados que la han correspondido, en razon á los 2.112 sorteados en la misma para el actual reemplazo del Ejército, fijado en 70.000 hombres segun el número de sorteados en cada pueblo, dió el resultado que aparece del repartimiento de 1.026 soldados que han correspondido á esta provincia, en la distribucion de 70.000 para el reemplazo del Ejército en el año actual, decretada en 26 de Febrero segun ha sido publicado en el número 36 del *Boletín* correspondiente al Lunes 4 de Marzo del año actual.

Terminada la operacion, se acordó anunciar el sorteo de décimas para el dia 2 del próximo mes de Marzo en el salon de Sesiones, dan-

do principio á las ocho de la mañana en sesion pública, á cuyo efecto se comunicará al Sr. Gobernador para su insercion en el *Boletín oficial*.

Contabilidad. Siendo segun noticias ciertas, la enfermedad que aqueja al Contador de fondos provinciales, D. Eduardo Marin del Castillo, para que no sufran retraso los asuntos apremiantes del Negociado, se acordó interin se restablece el expresado Cortador, autorizar al auxiliar D. Miguel Boal, para que suscriba los documentos que hayan de expedirse por contaduría en los diversos ramos que abraza. — El Vicepresidente accidental, A. Lanuza. — Juan Callejo Secretario.

CUARTA SECCION.

NUM. 2194.

Don Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente se cita, llama y

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	2	»	2	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	3
2	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
3	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
4	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
5	1	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3
6	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
7	»	2	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	1	4
8	2	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
9	1	»	2	3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	4
10	»	1	1	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	4
Total	12	8	20	3	4	7	27	»	1	1	1	»	1	29

Valladolid 11 de Mayo de 1878. — El Juez Municipal, Felipe Fernandez Vicario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Mayo de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	»	»	2	2	»	»	2	4
2	1	»	»	1	»	»	»	1	1
3	1	»	»	1	»	»	»	3	5
4	1	1	»	2	1	1	»	3	2
5	1	»	1	2	»	»	»	»	7
6	4	1	1	6	1	»	»	1	6
7	2	2	1	5	»	»	1	2	3
8	»	1	»	1	2	»	»	2	1
9	1	»	»	1	»	»	»	2	6
10	4	»	»	4	2	»	»	2	36
Total	17	5	3	25	8	1	2	11	36

Valladolid 11 de Mayo de 1878. — El Juez Municipal, Felipe Fernandez Vicario.

TERCERA SECCION.

Num. 3261.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Mes de Junio de 1878.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE VALLADOLID.

NOTA de las compras verificadas por esta Factoria, regida por gestion directa en la segunda decena del presente mes.

Dias.	VECINDAD.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Articulo comprado.	Su clase.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD comprada.	PRECIO de la unidad.		TOTAL.	
							Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
13	Valladolid.	D. Antonio Gonzalez.	Cebada.	1. ^a	Fanega.	200	4	63	926	•
15	Ampudia.	Anastasio de Cea.	Id.	1. ^a	Id.	31	4	63	143	54

Valladolid 21 de Junio de 1878.—El Administrador, Eladio Martin.—V.º B.º, El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Estivau.

QUINTA SECCION.

Num. 8076.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1877 Á 1878.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cént.	VENDEDORES ó contratistas.	Concepto del gasto.	Unidades.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Arreglo de paseos y jardines de la Capital.	221	84	•	•	•	•	•	•	•
Conservacion y aumento de viveros y arbolados.	96	47	•	•	•	•	•	•	•
Saca y arrastre de cascajo del Campo Grande.	56	75	•	•	•	•	•	•	•
Huebras ocupadas en idem idem..			Vito Miñon.	Huebras.	5	5	50	27	50
			Vicente Fernandez.	Idem.	5	5	50	27	50
			Mariano Calvo.	Idem.	5	5	50	27	50
			Jorge Calvo.	Idem.	5	5	50	27	50
			Leonardo Aparicio.	Idem.	5	5	50	27	50
Arreglo de la acera de Recoletos y empedrado de la calle de D. Pedro de la Gasca.	365	84	Leoncio Polo.	Idem.	5	5	50	27	50
Demolicion de las casas núm. 2 de la calle de Malcocinado y la núm. 34 de la calle de Orates.	56	71	Manuel Galicia.	Idem.	5	5	50	27	50
Arreglo de la Plazuela del Val.	133	59	Manuel Arrontes.	Cal.	40 fanegas.	•	62 ½	25	•
TOTAL JORNALES.	931	20						127	50

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cént.
Importan los jornales.	931	20
Id. los materiales..	217	50
TOTAL.	1.148	70

Valladolid 18 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Miguel Iscar.—El Contador, Nicolás G. y Peña.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos.

Desde el dia de hoy me he hecho cargo de la impre-

sion y publicacion del *Boletín oficial* de la provincia; en la misma imprenta se halla de venta los impresos de Repartimiento, Matriculas de Subsidio, Apéndices, Amillaramientos para los años

atrasados, Modelos para los libros de Intervencion y la Modelacion completa para las Cuentas Municipales y las de Pósitos, y para las Secretarías de los Juzgados Municipales Papeletas de Citacion

y los Estados de Juicios Verbales y de Conciliacion, todo ello con arreglo á los últimos modelos, y con toda la economia posible.

VALLADOLID:
Imprenta de Garrido, Obra 8.